

RAD: 110013103004202300249

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C., DIECISIETE (17) DE AGOSTO DEL DOS MIL
VEINTITRES (2023)

Reunidos los requisitos legales, el Juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR de MAYOR CUANTIA en favor de **Banco Caja Social S.A.** y en contra de **Kinto S.A.S.**, por las siguientes sumas:

POR LA OBLIGACIÓN No. 31006576903

1. Por la suma de \$ 741.666.000, correspondiente al capital total adeudado.

2. Por la suma de \$ 40.297.182,40, por concepto de intereses corrientes causados y no pagados.

3. Por la suma de \$ 21.116.229,41, por concepto de intereses de mora causados y no pagados.

4. Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado en el numeral 1, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada período, desde el 7 de junio de 2023, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

POR LA OBLIGACIÓN No. 31006557212

5. Por la suma de \$ 1.633.335.000, correspondiente al capital total adeudado.

6. Por la suma de \$ 65.986.339,52, por concepto de intereses corrientes causados y no pagados.

7. Por la suma de \$ 68.820.921, por concepto de intereses de mora causados y no pagados.

8. Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado en el numeral 5, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada período, desde el 7 de junio de 2023, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

POR LA OBLIGACIÓN No. 31006583273

9. Por la suma de \$ 380.417.000, correspondiente al capital total adeudado.

10. Por la suma de \$ 21.513.853,46, por concepto de intereses corrientes causados y no pagados.

11. Por la suma de \$ 9.307.983,99, por concepto de intereses de mora causados y no pagados.

12. Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado en el numeral 9, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada período, desde el 7 de junio de 2023, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

POR LA OBLIGACIÓN No. 31006529813

13. Por la suma de \$ 137.830.000, correspondiente al capital total adeudado.

14. Por la suma de \$ 2.597.638,88, por concepto de intereses corrientes causados y no pagados.

15. Por la suma de \$ 11.934.478,84, por concepto de intereses de mora causados y no pagados.

16. Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado en el numeral 13, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada período, desde el 7 de junio de 2023, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

POR LA OBLIGACIÓN No. 31006534783

17. Por la suma de \$ 99.497.000, correspondiente al capital total adeudado.

18. Por la suma de \$ 2.559.457,68, por concepto de intereses corrientes causados y no pagados.

19.. Por la suma de \$ 7.327.207, por concepto de intereses de mora causados y no pagados.

20. Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado en el numeral 17, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada período, desde el 7 de junio de 2023, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

POR LA OBLIGACIÓN No. 31006568995

21. Por la suma de \$ 516.001.000, correspondiente al capital total adeudado.

22. Por la suma de \$ 22.194.434,37, por concepto de intereses corrientes causados y no pagados.

23. Por la suma de \$ 19.694.712,32, por concepto de intereses de mora causados y no pagados.

24. Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado en el numeral 21, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada período, desde el 7 de junio de 2023, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

POR LA OBLIGACIÓN No. 31006580368

25. Por la suma de \$ 357.500.000, correspondiente al capital total adeudado.

26. Por la suma de \$ 19.967.588,05, por concepto de intereses corrientes causados y no pagados.

27. Por la suma de \$ 11.757.293,83, por concepto de intereses de mora causados y no pagados.

28. Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado en el numeral 25, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada período, desde el 7 de junio de 2023, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

POR LA OBLIGACIÓN No. 31006524894

29. Por la suma de \$ 96.500.000, correspondiente al capital total adeudado.

30. Por la suma de \$ 1.872.481,59, por concepto de intereses corrientes causados y no pagados.

31. Por la suma de \$ 10.781.657,90, por concepto de intereses de mora causados y no pagados.

32. Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado en el numeral 29, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada período, desde el 7 de junio de 2023, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

POR LA OBLIGACIÓN No. 31006562764

33. Por la suma de \$ 253.332.000, correspondiente al capital total adeudado.

34. Por la suma de \$ 10.636.879,68, por concepto de intereses corrientes causados y no pagados.

35. Por la suma de \$ 10.462.574,50, por concepto de intereses de mora causados y no pagados.

36. Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado en el numeral 33, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada período, desde

el 7 de junio de 2023, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

POR LA OBLIGACIÓN No.31006517175

37. Por la suma de \$ 31.337.000, correspondiente al capital total adeudado.

38. Por la suma de \$ 404.090,07, por concepto de intereses corrientes causados y no pagados.

39. Por la suma de \$ 3.971.652,30, por concepto de intereses de mora causados y no pagados.

40. Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado en el numeral 37 a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada período, desde el 7 de junio de 2023, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

POR LA OBLIGACIÓN No. 31006516158

41. Por la suma de \$ 25.000.000, correspondiente al capital total adeudado.

42. Por la suma de \$ 322.374,56, por concepto de intereses corrientes causados y no pagados.

43. Por la suma de \$ 3.299.901,81, por concepto de intereses de mora causados y no pagados.

44. Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado en el numeral 41 a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada período, desde el 7 de junio de 2023, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

POR LA OBLIGACIÓN No. 21003904658

45. Por la suma de \$ 496.424.534,15, correspondiente al capital total adeudado.

46. Por la suma de \$ 52.906.068,91, por concepto de intereses corrientes causados y no pagados.

47. Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado en el numeral 45, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada período, desde el 7 de junio de 2023, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

48. Respecto de las sumas solicitadas por gastos de cobranza, se niega como quiera que no hacen parte del mutuo adeudado y estas se tasan por el despacho.

49. Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme lo previsto por el artículo 291 y ss del Código General del Proceso y/o ley 2213 del 2022, y hágasele saber que cuenta con cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para excepcionar si a ello hubiere lugar.

Se reconoce personería a LA Dra. Jannethe R. Galavis R., como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN
(2)

lgm

